

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 321

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos

Siendo de suma conveniencia que los Ayuntamientos de esta provincia se pongan en condiciones legales con la Hacienda normalizando su situación económica para evitarse las molestias y perjuicios que en sí llevan la imposición de correctivos y la adopción de medidas de rigor contra los que de algún modo eluden el cumplimiento de sus deberes, esta Tesorería les recuerda lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del reglamento de Consumos, á fin de que la cobranza de este impuesto se verifique con la debida oportunidad y el procedimiento de apremio contra los contribuyentes morosos se practique en la forma y plazos que dispone la instrucción de 26 de Abril de 1900, para que el ingreso de cada trimestre sea en cantidad por lo menos igual á la que al mismo correspondía con arreglo al cupo señalado á cada pueblo, pues de no hacerlo así será responsable la Corporación de los débitos que resulten; y los individuos que forman parte de ella en el caso de que las cuotas cobradas se distraigan de su legítima aplicación ó se satisfaga otro concepto que no sea el de consumos, y también por no haberse empleado los medios de realizar el impuesto según determina el artículo 324 del citado reglamento.

Podiera suceder que algunos Ayuntamientos no hayan confeccionado ni remitido todavía á la Administración de Hacienda el reparto de consumos del año actual para su aprobación, pero esto no es razón para que dejen de hacer ingresos los que adeudan por atrasos, y por tanto es preciso que el papel que exista pendiente de cobro lo realicen á todo trance, antes que su

importe lo haga efectivo el Agente ejecutivo de Hacienda de los bienes propios de los Concejales.

Encarezco, pues, á los Sres. Alcaldes que inspirándose en el deseo que informa esta circular, cual es, señalarles el medio de llevar su cometido sin desprestigio de su autoridad ni quebranto de sus intereses particulares, verifiquen puntualmente los ingresos reglamentarios de su cupo de consumos corriente y cuanto recauden por atrasos, pues además de demostrar de este modo su celo é interés por servicio tan importante, evitarán que esta Tesorería adopte medidas extremas para depurar y exigir las responsabilidades en que incurran por subordinar su conducta á observaciones contrarias á las que se indican.

Tarragona 1.º de Febrero de 1905.
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 322

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el vigente reglamento orgánico y de conformidad con lo que dispone el art. 107 del procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, acordó declarar incursos en el apremio citado á los Ayuntamientos de esta provincia que se indican á continuación por el concepto de multa por no haber remitido el expediente de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos del corriente año:

Albiol, Bonastre, Alcover, Rojals y Vilallonga.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de los citados deudores.

Tarragona 1.º de Febrero de 1905.
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 323

Contribución rústica y urbana.—1.º al 4.º trimestres de 1904.

Don Enrique Arbós Marcó, Agente recaudador de Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al trimestre y año expresado, instruyo expediente de apremio contra D. José Cañellas Franch, en ignorado paradero, á quien le fueron embargadas:

Una pieza de tierra llamada Aubaga, su valor 164 pesetas.

Una casa calle del Sol, núm. 14, su valor 280 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Espasa Seguí, con respecto á las fincas descritas anteriormente, por el importe de 72'90 pesetas la rústica y 124 la urbana, total 197'34 pesetas entre ambas fincas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Febrero próximo, á las diez y seis, en Cornudella, ante el Notario D. Manuel Alcaraz Maynez, residente en la misma.

—Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Uldemolins 10 de Noviembre de 1904.—Enrique Arbós.

Núm. 324

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DELS CALDERS

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Federico Lluch Romeu.
Juan Gustanti Mercadé.
José Güell Virgili.
Pedro Lluch Romeu.

D. Juan Casellas Urgell.
José Mercadé Mitjans.

Mayores contribuyentes

D. Magín Miró Solé.
José Caralt Mañé.
José Duch Mañé.
José Solé Ventosa.
Pablo Güell Miró.
Isidro Caralt Coll.
Pedro Guixens Coll.
Victor Guixens Borrut.
José Coll Güell.
José Caralt Poch.
Pedro Borrut Solé.
Salvador Mercadé Miró.
Francisco Vives Cañellas.
Pablo Caralt Miró.
Salvador Coll Guixens.
Cosme Jané Casellas.
Juan Mercadé Vidal.
Pablo Sagalá Rimbau.
Juan Sagalá Rimbau.
José Mercadé Colet.
Pelegrin Palau Arans.
Magín Caralt Miró.
José Aymerich Rimbau.
Gabriel Guixens Mañé.
San Vicente dels Calders 27 de Enero de 1905.—El Alcalde, Federico Lluch.
—José Lloret, Secretario.

Núm. 325

AYUNTAMIENTO DE VIÑOLS

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Felipe Vidiella Cardona.
Pablo Vidal Tarés.
José M.ª Fonoll Juncosa.
Juan Tarés Cabré.
Andrés Vidal Ortoneda.
Juan Gené Vidal.
Juan Vidal Chanchó.

Mayores contribuyentes

D. Pedro Llebaria Crusat.
Juan Noet Mercadé.
Juan Bertrán Compta.
José Rovira Serra.
José Vidal Cabré.
Emilio Mallafré Maña.
Luis Nolla Vidal.
Antonio Chanchó Serra.
José Sabaté Dalmau.
José Barenys Bertrán.

D. José Vidal Vidal.
Francisco Serra Torrell.
Juan Domenech Bertrán.
Francisco Gili Torrell.
Pedro Pujol Aragonés.
Eusebio Vidal Cabré.
Francisco Folch Folch.
José Chanco Nolla.
Domingo Doaiguas Piñol.
José M.^a Serra Puijals.
Gaspar Salvadó Solé.
Juan Serra Puijals.
Francisco Chanco Nolla.
J. Salvador Chanco Nolla.
Domingo Bertrán Rovira.
Juan Gené Gras.
Juan Bartra Nolla.
Juan Chanco Nolla.
Viñols 28 de Enero de 1905.—El
Alcalde, Felipe Vidiella.—Juan Vidal,
Secretario.

Núm. 326

AYUNTAMIENTO DE HORTA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Tomás Terrats Vilaret.
José Grau Subirats.
Antonio Galindo García.
Manuel Menbrado Gil.
Joaquín Guimerá Pujol.
Jaime Zaragoza Ferrás.
Salvador Andilla Morera.
Juan Carbó Fontanet.
Rafael Gil Gran.
Miguel Clúa Rebull.

Mayores contribuyentes

D. Gregorio de Gand Camps.
Manuel Mulet Guimerá.
Manuel Fortuño Peré.
Juan Rel Peré.
Joaquín Ferrás Piqué.
José Guimerá Sebastiá.
José Pallarés Tomás.
Julián Sancho Canalda.
Manuel Berenguer Andilla.
José Martínez Serena.
Bautista Cortiella Serra.
Tomás Cortes Roigals.
Domingo Altés Cortiella.
Agustín Cortiella Ferrás.
Francisco Carbó Benaiges.
Rafael Antolí Sesé.
Francisco Fortuño Bueso.
Mariano Roig Barberá.
José Badia Bona.
Tomás Boldó Llois.
José Carceller Cuello.
Ramón Cortes Rel.
José Peré Cortes.
Clemente Alcoverro Serrano.
Domingo Gil Gran.
José Sesé Morera.
Salvador Berenguer Monje.
Francisco Ferrás Sancho.
Matías Rel Tomás.
Juan Badia Bona.
Lorenzo Domenech.
Juan Foz Bonet.
Joaquín Serrano Manresa.
José Gil Guimerá.
Angel Serra Beltrán.
Bautista Roig Monclús.
José Gavalda Berneda.
Lorenzo Andilla Carceller.
Antonio Galí Gil.
Ramón Llombart Jarque.

Horta 21 de Enero de 1905.—El
Secretario, Ramón Bóter.—V.^o B.^o—
El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 327

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTÍ

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este

término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Ramón Ferré Maduell.
Pablo Maduell Solé.
Juan Sabaté Solé.
Fernando Rosell Pamies.
Pablo Font y Coll.
Felix Font Gavalda.
Sebastián Vidal Veciana.
José Torrens Girona.
José Alesá Dalmau.

Mayores contribuyentes

D. Joaquín Brunet Ferré.
Simón Roig Mestre.
Ramón Ferré Maduell.
Fernando Rosell Pamies.
Pedro Plana Veciana.
Rafael Roig Solé.
Francisco Roig Plana.
José Olesti Grau.
Ramón Magriñá Rovira.
Juan Solé Solanes.
Magín Golorons Ferré.
Francisco Ferré Sanahuja.
Pablo Maduell Solé.
Manuel Grau Roig.
Félix Ribalt Gasull.
José Rovira Roig.
José Fontuny Grau.
Félix Font Gavalda.
Isidro Cerdá Conillera.
Magín Roselló Blanch.
José Torrens Girona.
Vicente Bofarull Font.
Isidro Roig Trilla.
Pedro Papiol Coll.
Juan Bonet Coll.
Juan Moragas Gasull.
Pablo Moragas Mir.
Luis Solé Coll.
José Gavalda Marsal.
Pablo Alegret Adserias.
José Alesá Dalmau.
Antonio Masó Grau.
Juan Sabaté Solé.
Luis Ferré Gasol.
Rafael Aymat Sabaté.
José Gavalda Roig.
Ramón A. Martí Tomás.
Sebastián Vidal Veciana.
Pablo Aulés Golorons.
José Solanes Vallvé.

Constantí 28 de Enero de 1905.—
El Alcalde, Ramón Ferré.—P. A. del
A., el Secretario, Joaquín Vallés.

Núm. 328

AYUNTAMIENTO DE BLANCAFORT

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Sanahuja Baldrich.
Francisco París Carnicé.
Pablo Llorba Vallés.
Ramón Aluja Baldrich.
José Ferrán Poblet.
José Prats Llobera.
Joaquín Sendra Amill.
Pedro Miret Sanahuja.
Antonio Sala Llorba.

Mayores contribuyentes

D. Fabián Llorba Vallés.
Antonio Rodríguez Vendrell.
José Masalles Capestany.
Ramón Saumell Torra.
Magín Sendra Amill.
Joaquín Oliveres Miret.
José Pons Miret.
José Baltá Llorba.
Isidro Baltá Prats.

D. José Masalles Llorens.
José Masalles Recasens.
José Briansó Civit.
Antonio Recasens Miret.
Antonio Prats Palau.
Juan Rignault Baltá.
Ramón Rosich Anglés.
Pablo Oliveres Gasol.
Ramón Civit Rosich.
Isidro Sala Bové.
Pablo Aluja Moix.
Antonio Rosich Iglesias.
Juan Vives Gomá.
Antonio Civit Prats.
Pablo Caralt Llorba.
Antonio Moix Castelló.
Ramón Sanahuja Prats.
Antonio Masalles Baldrich.
Antonio Espelt Ferrán.
Antonio Llorca Llorba.
José Sala Llorba.
Isidro Vidal Solé.
Pablo Sendra Talarn.
Antonio Paris Sala.
Antonio Vives Amenós.
José Iglesias Baldrich.
Antonio Pelegrí Noé.
Blancafort 24 de Enero de 1905.—
El Alcalde, Juan Sanahuja.—El Se-
cretario, Juan Izquierdo.

Núm. 329

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Habiendo sido continuados en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.^o del art. 40 de la ley de Reclutamiento los mozos que á continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan personalmente ó por medio de persona que legalmente les represente en esta Alcaldía por todo el día 11 de Febrero próximo á exponer lo que consideren convenientes; en la inteligencia de que la falta de presentación les parará el perjuicio á que haya lugar.

Relación de los mozos que se citan

Miguel Tomás Torres, hijo de Miguel y María Rosa, nació en 7 de Junio de 1885.
Antonio Mercadé Baró, hijo de Salvador y Dolores, nació en 1.^o de Agosto de 1885.
Serafín Sans Marsá, hijo de Salvador y Joaquina, nació en 11 de Octubre de 1885.
Rindoms 30 de Enero de 1905.—
El Alcalde, Tomás Llecha.

Núm. 330

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento celebrado ante el Ayuntamiento de esta ciudad el día 29 del actual, los mozos Juan Gás Subirats, Manuel Monclús Malleu, José Vizcarro Cid y José Fornós Arrufat, cuyo paradero y el de sus familias se ignora, no obstante de haber sido citados por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid del día 24 del actual y en el Boletín oficial de la provincia del día 14 de este mes; se les cita nuevamente por el presente para que concurren ante este Ayuntamiento al cierre del alistamiento que tendrá lugar á las diez horas del día 14 de Febrero próximo, á fin de hacer las reclamaciones que consideren procedentes, así como también al acto del sorteo que se celebrará por el propio Ayuntamiento á las siete horas del día 11 de Febrero próximo; apercibiéndoles con las responsabilidades consiguientes.

Roquetas 31 de Enero de 1905.—
El Alcalde accidental, José Gisbert.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 331

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de veinte y cinco del corriente mes de Enero, dictada á instancia de Don Valentín Requena Sintés en los autos de juicio de menor cuantía promovidos contra la herencia yacente ó herederos desconocidos de D.^a Josefa Calderó Piñana, se emplaza á aquéllos para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en el juicio á contestar la demanda desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio de la ley.

Dada en Tortosa á veinte y seis de Enero de mil novecientos cinco.—El Actuario, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 332

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente se hace saber: Que por el Procurador D. Juan Ardevol, en nombre de D. Pablo Martí y Trillas, se ha promovido ante este Juzgado de primera instancia demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra D. Juan Oliva García, vecino que fué de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de setecientos noventa y tres pesetas seis céntimos, con sus intereses, cuya demanda ha sido admitida con providencia de hoy, acordándose conferir traslado de la misma, con emplazamiento al demandado, para que comparezca en el juicio dentro de nueve días.

En su virtud, se expide la presente para que sirva de emplazamiento en debida forma al expresado D. Juan Oliva García á los efectos acordados, previniéndole que si no compareciere dentro del referido término le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus once de Enero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Juan Sardá.

Sindicato de Riegos

DE LOS PRADOS DE AMPOSTA

Por acuerdo de la Junta de gobierno se hace saber: Que debiendo celebrar Junta general ordinaria los regantes de este Sindicato el domingo 19 de los corrientes, se convoca á los señores que tengan derecho de asistir á la misma para las nueve de la mañana del expresado día en el local ocupado por las Escuelas de instrucción primaria de esta villa. Si según lo prevenido en el art. 8.^o de las Ordenanzas de este Sindicato no pudiera celebrarse la Junta en dicho día por no asistir las dos terceras partes de interesados que determina el art. 10, tendrá lugar definitivamente el domingo siguiente 26 del actual, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen sea cual fuere el número de concurrentes como dispone el art. 9.^o de las mismas Ordenanzas.

Las listas electorales para el presente año quedan expuestas al público en esta Secretaría desde el día de hoy al de la Junta general, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones debidamente justificadas se presenten acerca de las mismas.

Amposta 1.^o de Febrero de 1905.—
El Presidente, Eleuterio Forcadell.